

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para subir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de Secretaria de esta Corporación

Terminado el plazo de admisión de solicitudes a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de Secretaria de este Excmo. Cabildo se hace público que han sido admitidos a la misma por haber cumplido los requisitos de la convocatoria:

Don Pedro Ramirez Navarro.
Don Domingo Hernández Perera.
Don José Angel Alvarez González.
Don Antonio Martín Armaz.
Don Tomás Hernández González.
Don José Antonio Corrientes Córdoba.
Don Eusebio Barreto Lorenzo.
Don José Luis Rodríguez Hernández.
Don Jesús Hernández Acosta.
Don Roberto García Luis, y
Don José Carlos Oramas Delgado

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de enero de 1964.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno, el Presidente accidental, Tomás Cruz.—581-A.

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiatras en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

El Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiatras en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial lo forman:

Presidente: Ilustrísimo señor don Isidoro Luz Carpenter; suplente, don Angel Benitez de Lugo, Consejero-representante.

Vocales: Por la Dirección General de Sanidad, ilustrísimo señor don Donato Albela Ande; suplente, don Antonio Bencomo Macía. Por la Facultad de Medicina de Cádiz: Ilustrísimo señor don José Luis Martínez Rovira; suplente, don Antonio López Rodríguez. Por el Sanatorio Psiquiátrico Provincial: Don José J. Pérez y Pérez; suplente, don Manuel Parejo Moreno. Por el Colegio Oficial de Practicantes de Santa Cruz de Tenerife: Don Francisco Cañadillas Leiva; suplente, don Paulino Cejas-Fuentes Quintero.

Secretario: Actuará el de esta Corporación, don Leopoldo de la Rosa Olivera.

Estas designaciones son recurribles en plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por los opositores y por quienes se consideren indebidamente excluidos en la composición del Tribunal.

Los ejercicios del concurso-oposición comenzarán a las cuatro de la tarde del día 18 de marzo del corriente año en el Palacio Provincial, plaza de España, número 1, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 1963.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa.—Visto bueno, el Presidente accidental, Tomás Cruz.—582-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.744, promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1961, sobre aprobación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, párrafo primero, y apartado f), de la vigente Ley Jurisdiccional; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sierra Zarzalejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Sierra Zarzalejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejér-

cito de 25 de mayo y 11 de agosto de 1960, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Sierra Zarzalejo, contra Ordenes del Ministerio del Ejército, del 25 de mayo y 11 de agosto de 1960, por las que, respectivamente, se le reconocieron diez trienios a partir del 1 de agosto de 1959, como miembro del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, y se desestimó reposición solicitada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el del recurrente, a que le sean reconocidos, por sus servicios efectivos al Ramo de Guerra, doce trienios a partir del 1 de diciembre de 1957: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1964:

Sargento don Rogelio López Nasarre.
Otro don Emilio Pérez Blanco.
Otro don Pedro Regidor Herrero.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Sargento don Pedro Ruiz Cruz.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1963:

Sargento don Juan García Moreno.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Sargento don Leonardo González Rodríguez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1964:

Brigada don Rafael Herrera Villarreal.
Sargento don Fermín Puga Díaz.
Otro don José Calvo Estévez.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Brigada don Vicente Duque Aguilera.

Madrid, 21 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 1 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Rosado López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Rosado López, representada y defendida por el Letrado don Luis Valero y Lerma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1962, denegatoria de pensión a la recurrente por fallecimiento de su hijo José Rosado López, soldado que fué de Caballería, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del represente recurso interpuesto por doña Dolores Rosado López contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1962, que le denegó pensión por ella solicitada, sin hacer especial declaración respecto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 1 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pavón Rubio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Pavón Rubio, Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada, en situación de retirado por edad, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 19 de

junio de 1962, que clasificaron su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Pavón Rubio contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 19 de junio de 1962, que clasificaron su haber pasivo, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Polo Lázaro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Daniel Polo Lázaro, Capitán Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 y 12 de septiembre de 1962 y 25 de septiembre y 29 de octubre del mismo año, sobre provisión de destino, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 y 12 de septiembre de 1962 y 25 de septiembre y 29 de octubre del mismo año, cuyas resoluciones administrativas declaramos ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de María Luisa Seidenshnur, Luis Aquilue Martí y Heinrich Friedetzky, se les notifica que en el expediente, número 14 de 1962 ha sido dictado el fallo siguiente:

1.º Absolver de toda responsabilidad a María Luisa Seidenshnur, Luis Aquilue Martí, Ramón Casellas Sureda, Juan Badia Albó y Heinrich Friedetzky.